República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00259 00
PROCESO	RCC -*INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO MANDATO*-
DEMANDANTE	PROYECTOS SABOGAL S.A.S. NIT. 900.676.589-1
DEMANDADA	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MATTIS S.A.S. NIT. 901.317.291-7
AUTO	ADMITE DEMANDA. ACEPTA CAUCIÓN. DECRETA MEDIDA.

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co
CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Esta demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes, 368 y siguientes del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR esta demanda *DECLARATIVA – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL*- **planteada por** PROYECTOS SABOGAL S.A.S., **y frente a** CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MATTIS S.A.S.

SEGUNDO: Súrtase el trámite del proceso *VERBAL DE MAYOR CUANTÍA*.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la demandada con la acotación de que dispone de un término de traslado de **veinte** (20) días, en garantía del derecho de contradicción y defensa. Gestionadas las medidas

cautelares invocadas, y conforme a la previsión del Decreto 806 de 2020, se autoriza el envío de la demanda y anexos vía correo electrónico con efectos de notificación personal.

CUARTO: Por ajustarse a los términos de los artículos 590, 603 y 604 del C. G. del P, se acepta la caución constituida por los demandantes en Póliza de Seguro Judicial No. M100095881, otorgada por SEGUROS MUNDIAL S.A. Por lo cual, se **DECRETA** medida cautelar de inscripción de la demanda respecto del inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 001-41196 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de la demandada **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MATTIS S.A.S.**

Por la secretaría líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicando lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE

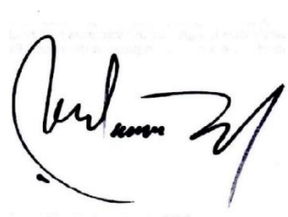

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW